



# **GACETA MUNICIPAL**

## **INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO**

No. 2138

ARMENIA 31 DE MAYO DE 2018

PAG 1

# **CONTENIDO**

## **DECRETO NÚMERO 057 DE 2018**

“POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

(Pág. 2-7)



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Despacho del Alcalde

## DECRETO No. 057 de 2018

### POR EL CUAL SE MODIFICA LA REGLAMENTACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE BECAS Y SUBSIDIOS PARA ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

La Alcaldesa (E) del municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidas en los artículos 2, 67 y 69 de la Constitución Política de Colombia y en especial el Acuerdo No. 108 del 03 de diciembre de 2017 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 029 del 29 de noviembre de 2004, se confirió autorización protémpore al Alcalde Municipal de Armenia para crear y reglamentar el Fondo Municipal de Becas.

Que mediante Decreto Municipal No. 004 de 2005, se creó el Fondo Municipal de Becas y Subsidios para estudios de educación superior de los bachilleres de escasos recursos económicos del municipio de Armenia.

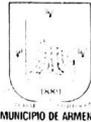
Que la Alcaldía de Armenia a través del Fondo Municipal de Becas y Subsidios ha contribuido al desarrollo social de la ciudad, promoviendo desde el componente del cierre de brechas y equidad, acceso con calidad, permanencia y titulación de los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 en el sistema de educación superior; enmarcado dentro del reglamento del fondo que establece los requisitos para acceder a los beneficios, estimulando económicamente a jóvenes bachilleres sobresalientes académicamente y con resultados destacados en las pruebas SABER 11 de las instituciones de carácter público para continuar con sus estudios de Educación Superior.

Mediante el Acuerdo No. 37 del 12 de diciembre de 2013, se confirió autorización protémpore a la Alcaldesa Municipal de Armenia, para modificar la reglamentación del Fondo Municipal de Becas y Subsidios para Estudios de Educación Superior del Municipio de Armenia, Acuerdo publicado en la Gaceta Municipal No. 1593 del 20 de diciembre de 2013.

Mediante el Decreto No. 004 del 2014 se modificó la reglamentación del Fondo Municipal de Becas y Subsidios para Estudios de Educación Superior.

Que el Honorable Concejo Municipal de Armenia, mediante Acuerdo No 108 del 3 de diciembre de 2017, facultó al Alcalde Municipal para que expida todos los actos administrativos necesarios, que conlleven a la modificación de la Reglamentación del Fondo Municipal de Becas y Subsidios para Estudios de Educación Superior de los bachilleres de escasos recursos económicos del municipio de Armenia, egresados de las Instituciones Educativas Oficiales y pertenecientes a los estratos 1, 2 y 3.

Que Transcurridos tres (3) años desde su última modificación, el Comité Municipal de Becas ha evidenciado nuevas situaciones y casos presentados por estudiantes que acceden como beneficiarios del programa de becas, que ameritan actualizar casos referidos a los aspectos que cubren el reglamento del Fondo Municipal.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit: 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## Despacho del Alcalde

### DECRETO No. 057 de 2018

Que una de las situaciones presentadas corresponde a los estudiantes del programa de fortalecimiento de la educación media con el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) que debido a su proceso de articulación, no pueden hacer uso de la beca en el plazo establecido en el reglamento actual, debido a que al terminar el grado once requieren semestres adicionales para concluir satisfactoriamente su ciclo de estudios técnicos y tecnológicos, razón por la cual el Comité Municipal del Fondo de Becas, considera necesaria la extensión del plazo para hacer uso del beneficio de la beca, y otra situación identificada corresponde a los estudiantes que desean continuar sus estudios universitarios en programas de educación anualizada (medicina, enfermería, otros), quienes solo tienen la oportunidad de inscribirse y acceder anualmente a dichos programas académicos.

Que en reunión realizada por el Comité Municipal de Becas el 10 de mayo de 2018, mediante el Acta No. 255, se aprobó el contenido de los artículos a modificar del Decreto No. 044 de 2014.

Que de conformidad con lo expuesto, la Alcaldesa Municipal (E).

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Séptimo del Decreto No. 004 de 2014, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LAS BECAS Y SUBSIDIOS:** El comité del Fondo Municipal de Becas y Subsidios otorgará este beneficio a los siguientes aspirantes:

- a. A dos (2) estudiantes del Nivel de Media de cada Institución Educativa Oficial del Municipio de Armenia, que obtengan el mejor puesto en las pruebas Saber 11, de conformidad con el listado del ICFES y quienes deberán hacer uso de su derecho en el año siguiente a la terminación de sus estudios, a menos que tenga que prestar el Servicio Militar Obligatorio; deberán hacer uso de su derecho en el período académico siguiente. En el caso de que esté realizando estudios en el SENA dando continuidad al programa “Fortalecimiento de la Educación Media (Articulación de la Media)”; o que aspire a estudios universitarios en programas de educación anualizada (Medicina, enfermería, otros...), en tal evento deberá hacer uso de su derecho dos (2) años después de su graduación.
- b. A dos (2) estudiantes que obtengan el mejor promedio académico, en el Nivel de Media, de cada Institución Educativa Oficial del Municipio de Armenia, previa acta de certificación del Consejo Directivo de la Institución Educativa en pleno y quienes deberán hacer uso de su derecho en el año siguiente a la terminación de sus estudios a menos que tengan que



MUNICIPIO DE ARMENIA  
Nit. 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

Despacho del Alcalde

**DECRETO No. 057 de 2018**

prestar el Servicio Militar Obligatorio; en tal evento deberá hacer uso de su derecho en el período académico siguiente. En el caso de que esté realizando estudios en el SENA dando continuidad al programa "Fortalecimiento de la Educación Media (Articulación de la Media)"; o que aspire a estudios universitarios en programas de educación anualizada (Medicina, enfermería, otros...), en tal evento deberá hacer uso de su derecho dos (2) años después de su graduación.

- c. Una vez agotado el procedimiento anterior y en caso de que estudiantes ganadores renuncien a hacer uso del beneficio de la beca por acoger becas nacionales e internacionales o por cambio de ciudad, el estudiante deberá informar de manera oficial al Consejo Directivo de su respectiva institución, quienes deberán oficializar al Fondo Municipal de Becas y Subsidios para que se conceda el beneficio en orden descendente a los estudiantes que estén incluidos en la lista de resultados ICFES de la respectiva institución educativa.
- d. A los dos (2) estudiantes que obtengan los mejores puestos en las pruebas de Saber 11, adscritos al Programa de Educación de Adultos de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia, que cuenten como mínimo con veinte (20) años de edad al momento de recibir su grado y quienes deberán hacer uso de su derecho en el año siguiente a la terminación de sus estudios, a menos que tenga que prestar el Servicio Militar Obligatorio; en tal evento deberán hacer uso de su derecho en el período académico siguiente. En el caso de que esté realizando estudios en el SENA dando continuidad al programa "Fortalecimiento de la Educación Media (Articulación de la Media)"; o que aspire a estudios universitarios en programas de educación anualizada (Medicina, enfermería, otros...), en tal evento deberá hacer uso de su derecho dos (2) años después de su graduación.
- e. A dos (2) estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia de grado once que hayan obtenido premios de orden internacional, nacional o regional certificado por IMDERA en el campo deportivo como representantes del Municipio de Armenia. De la lista de aspirantes presentados se seleccionarán, los dos mejores estudiantes con mejores resultados en las pruebas Saber 11, de conformidad al listado publicado por el ICFES, y quienes deberán hacer uso de su derecho en el año siguiente a la terminación de sus estudios a menos que tengan que prestar el Servicio Militar Obligatorio; en tal evento deberán hacer uso de su derecho en el período académico siguiente. En el caso de que esté realizando estudios en el SENA dando continuidad al programa "Fortalecimiento de la Educación Media (Articulación de la Media)"; o que aspire a estudios universitarios en programas de educación anualizada (Medicina, enfermería, otros...), en tal evento deberá hacer uso de su derecho dos (2) años después de su graduación.
- f. A dos (2) estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Armenia de grado once que hayan obtenido premios de orden internacional, nacional o regional certificado por CORPOCULTURA en el campo artístico como representantes del Municipio de Armenia. De la lista de aspirantes presentados se seleccionarán los dos (2) mejores estudiantes que presenten mejores puestos en las pruebas Saber 11, de conformidad al listado publicado por el ICFES y quienes deberán hacer uso de su derecho en el año



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### DECRETO No. 057 de 2018

siguiente a la terminación de sus estudios a menos que tengan que prestar el Servicio Militar Obligatorio; en tal evento deberán hacer uso de su derecho en el período académico siguiente. En el caso de que esté realizando estudios en el SENA dando continuidad al programa "Fortalecimiento de la Educación Media (Articulación de la Media)"; o que aspire a estudios universitarios en programas de educación anualizada (Medicina, enfermería, otros...), en tal evento deberá hacer uso de su derecho dos (2) años después de su graduación.

- g. El Fondo Municipal de Becas y Subsidios otorgará el beneficio de una beca adicional a las Instituciones Educativas Oficiales que asciendan o conserven categoría A o suban a la categoría A+ según el listado oficial del ICFES".

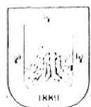
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo octavo del Decreto No. 004 de 2014, el cual quedará así.

**"ARTÍCULO OCTAVO:** A la solicitud de beca, el aspirante deberá anexar los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía o Tarjeta de Identidad del postulado.
- b. Documento que acredite que su núcleo familiar pertenece al estrato del 1 al 3, el cual se certifica mediante la presentación de la cuenta de servicios públicos, correspondiente a las Empresas Públicas de Armenia (EPA), de la residencia del núcleo familiar del solicitante. El comité podrá ordenar visita domiciliaria para verificar esta información y en caso de inconsistencia se cancelará el derecho a la beca o subsidio y se procederá de inmediato al cobro del valor del beneficio otorgado.

Para efectos de la certificación del estrato y posterior adjudicación de las becas o subsidios se tendrá en cuenta el lugar de residencia del núcleo familiar del estudiante, entendiéndose por tal, para el estudiante soltero la unidad compuesta por padres y hermanos; para el casado la unidad familiar compuesta por cónyuge e hijos. Se asemeja a éste la unidad familiar compuesta por los compañeros permanentes cuya unión marital de hecho sea igual o superior a dos (2) años.

- c. Remisión por parte del rector de la respectiva Institución Educativa Oficial, de los resultados de los dos (2) estudiantes con mejores puntajes en las pruebas de estado, de conformidad con el listado del ICFES.
- d. Certificación por parte del rector de la respectiva Institución Educativa Oficial donde conste el año de terminación de estudios y el promedio académico obtenido en el nivel de media técnica, pedagógica, académica o normalista superior de los estudiantes beneficiarios.
- e. Constancia que ha sido admitido a un programa de carrera presencial o a distancia, debidamente registrado en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES-, en una Institución que esté ubicada en el municipio de Armenia o que tenga sede en esta entidad territorial.



MUNICIPIO DE ARMENIA  
NIT 890000464-3

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

### Despacho del Alcalde

#### DECRETO No. 057 de 2018

- f. Si el solicitante ha tenido que cumplir con el servicio militar obligatorio, deberá anexar constancia en que se certifique el período de prestación de éste.
- g. En el caso de los estudiantes descritos en los literales d) y e) del artículo séptimo, deberán allegar a la Secretaría de Educación Municipal los requisitos contemplados en los puntos a), b), y e), y los resultados de las pruebas de estado, en la fecha estimada por esta Secretaría. La Secretaría de Educación Municipal publicará la lista de aspirantes y los respectivos seleccionados acorde a los puntajes pruebas saber 11 presentados.
- h. Acta del Consejo Directivo en la que se aprueban los estudiantes postulados al beneficio de la beca otorgada por el Fondo Municipal de Becas y Subsidios para Estudios de Educación Superior”.

**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo undécimo del Decreto No. 004 de 2014, el cual quedará así:

#### “ARTÍCULO UNDÉCIMO: CONTRAPRESTACIÓN.

- a. Los estudiantes beneficiarios del Fondo Municipal de Becas y Subsidios deberán realizar una pasantía o práctica estudiantil hasta por ochenta (80) horas en alguna Secretaría, Departamento Administrativo, Dependencia o Ente Descentralizado adscrito a la Administración Municipal, como contraprestación del beneficio de la Beca otorgada por la Alcaldía de Armenia.
- b. El desarrollo de la pasantía o práctica profesional deberá ser realizada durante los dos (2) últimos semestres contemplados en el programa académico cursado.
- c. La certificación de la realización de la pasantía o práctica profesional hasta por ochenta (80) horas, deberá ser allegada por parte de la Universidad en la cual curse el estudiante sus estudios respectivos.
- d. La no realización de la pasantía o práctica profesional en el tiempo señalado es causal de la pérdida de beca, lo que conllevará al estudiante a asumir el pago de su último semestre en caso de no certificar la pasantía o práctica profesional.

**PARÁGRAFO.** El municipio homologará como parte de este requisito los proyectos, pasantías, proyectos de investigación, monografías, tesis o trabajos de grado que estén contemplados en el plan de estudios del programa cursado.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto sólo modifica los artículos señalados anteriormente, no deroga el articulado restante contemplado en el Decreto No. 004 de 2014 y rige a partir de la fecha de su publicación.



MUNICIPIO DE ARMENIA

Nit: 890000464-3

Despacho del Alcalde

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

## DECRETO No. 057 de 2018

Dado en Armenia Quindío a los treinta y un días (31) días del mes de mayo del año dos mil dieciocho (2018).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

*S.M.H.*  
**SANDRA MERCEDES HERRERA GONZALEZ**  
Alcaldesa (E)



*S*  
Proyectó: Luis Antonio Cobaleda Garay. Secretario de Educación  
Elaboró: Martha Lucía González Trujillo – Secretaria de Educación  
Revisó: Antonio José Vélez Melo. Líder Calidad Educativa SEM  
Revisó: Juan Felipe Duque García. Líder Área Jurídica SEM

*J.F.D.G.*